



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 015/2014  
LEY DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, a sancionado la siguiente ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL  
DECRETA:

“SISTEMA ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL GRATUITO”

**Artículo Primero:** Se eleva a rango de Ley la Ordenanza Municipal N° 030/2014 que crea el SISTEMA ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL GRATUITO, dentro de la jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cual será gratuito, universal y equitativo.

**Artículo Segundo:**

I. El SISTEMA ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL consiste en la prohibición de cualquier cobro en los Centros de Salud Municipales de Primer Nivel y Hospitales Municipales de Segundo Nivel dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por concepto de Consulta externa, servicios de diagnósticos, internación (hospitalización) y servicios de emergencia, conforme a la capacidad resolutive del Gobierno Autónomo Municipal sujeta a reglamentación mediante Decreto Municipal.

II. De acuerdo a la disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal, el SISTEMA ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL previo a las formalidades de ley podrá ser ampliado a otros beneficios y servicios.

**Artículo Tercero:** Para acceder al sistema descrito anteriormente:

- 1) Los menores de edad deberán presentar fotocopia simple: De su Certificado de nacimiento o su Cédula de Identidad.
- 2) Los mayores de edad, deberán exhibir su Cédula de Identidad y Formulario de Empadronamiento original otorgado por el Sistema de Registro Biométrico, que demuestre que esta persona vive dentro del municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- 3) Cuando no sea posible exhibir la documentación descrita en los casos establecidos anteriormente, el beneficiario deberá presentarse ante el Centro de Salud y Hospital Municipales con la presencia de dos testigos, los cuales deberán declarar afirmativamente sobre su identidad y en su caso, el lugar de su residencia.
- 4) Para ser beneficiado por la presente Ley Municipal en los Centros de Salud y Hospitales Municipales de 2do nivel, el interesado previamente deberá inscribirse en el Sistema de Salud Municipal e ingresar por un Centro de Salud y Hospital Municipales de 1er nivel, exceptuando los casos de emergencia.

**Artículo Cuarto:** El Ejecutivo Municipal deberá dar fiel cumplimiento a las Normas Nacionales de Atención Clínica.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**Artículo Quinto:** En caso de ser necesario, para la ejecución de la presente normativa municipal, el Ejecutivo Municipal deberá solicitar ante el Concejo Municipal la autorización para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previo el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos por ley, para dar cumplimiento al Sistema Único de Salud Municipal.

**Artículo Sexto:** La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el momento que se haya cumplido lo establecido por el artículo quinto de la presente normativa municipal.

**Artículo Séptimo.-** Quedan Abrogadas y Derogadas todas las normas y disposiciones contrarias al presente Ley Municipal.

**Artículo Octavo.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra queda encargado del cumplimiento, ejecución y publicidad de la Presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 021/2014 realizada en la Sala de Sesiones Andrés Ibáñez, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

**Santa Cruz de la Sierra, 30 de abril de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA